



REGLAMENTO

DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

La Paz, Baja California Sur, 31 octubre de 2023

<p>Aprobado por la Dirección de Fortalecimiento Institucional:</p>	<p>S.E.P. SES DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL</p> <p>APROBADO 27 NOV. 2023</p>
<p>PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE</p>	



PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO
DEL PERSONAL DOCENTE

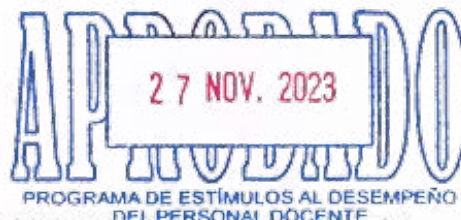
Contenido

ANTECEDENTES.....	1
Marco estratégico de la UABCS	3
CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO II	8
DEL MONTO Y VIGENCIA DE LOS ESTÍMULOS.....	8
CAPÍTULO III	10
DE LOS REQUISITOS DE INGRESO AL PROGRAMA.....	10
CAPÍTULO IV.....	12
DE LA COMISION DICTAMINADORA.....	12
CAPÍTULO V.....	14
DE LOS CRITERIOS BÁSICOS DE EVALUACIÓN	14
CAPÍTULO VI.....	14
DE LOS PROCEDIMIENTOS	14
CAPÍTULO VII.....	15
DE LAS INCONFORMIDADES.....	15
CAPITULO VIII.....	16
DE LA SUSPENSIÓN DEL ESTÍMULO.....	16
CAPÍTULO IX.....	17
DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.....	17
TRANSITORIOS	18
ANEXO ÚNICO. FORMATO DE EVALUACIÓN DEL PEDPD	19



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

S.E.P. SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL



ANTECEDENTES

Desde 1990, el gobierno federal creó un fondo especial para establecer un estímulo económico, denominado Becas al Desempeño Académico, en favor del personal docente de las instituciones públicas de educación superior (IPES). Ese Programa de Becas al Desempeño Académico operó en la Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS) mediante comisiones académicas dictaminadoras, sujeto a lineamientos establecidos por las Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en tanto instituciones encargadas de la asignación de los recursos.

A partir de 1993, el programa referido se transformó en el Programa de Beca a la Carrera Docente. La Dirección General de Educación Superior de la SEP federal comunicó los nuevos lineamientos y recomendaciones tendientes a mejorar la aplicación del programa, tanto en normatividad como en mecanismos y sistemas de evaluación. Para este propósito se propició la participación de instancias colegiadas de evaluación.

Asimismo, se recomendó a la IPES que tanto los reglamentos como los sistemas de evaluación no adquirieran un carácter definitivo y pudieran ser revisados y modificados periódicamente, con el fin de incorporar las experiencias de nuevas promociones. En el marco de esos lineamientos generales, las instituciones adscritas al Programa tomaron en consideración sus propios planes de desarrollo y características particulares.

Paralelamente, las bases del programa federal estaban siendo objeto de sucesivos ajustes, motivados por los Lineamientos emitidos por la SHCP en abril de 1994, mismos que fueron reformados en abril de 1997. Así, el Programa pasó a denominarse Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (PEDPD). Su objetivo es reconocer y estimular el papel trascendental de la y el docente en el proceso de enseñanza-aprendizaje de calidad, así como orientar el desarrollo de la práctica académica que integra la docencia, la generación y aplicación del conocimiento, la difusión, la extensión, la vinculación, y la gestión académica.

En la UABCS, desde junio de 1999 se había trabajado en la regularización del Programa y, con fecha 28 de noviembre del 2000, la entonces Dirección de Desarrollo Universitario de la SEP comunicó a la UABCS que la SHCP había validado y registrado el Reglamento de Estímulos al Desempeño del Personal Docente aplicable el año 2001. A partir de ese año se aplicaron de manera general los Lineamientos mencionados anteriormente.

Para la convocatoria del año 2002 se aplicó el mismo reglamento aprobado el año previo con algunas precisiones en lo relativo a los criterios de calificación, y la generación de una guía de definición de las actividades para aplicar al PEDPD que señalaba a las



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL
DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR



dependencias reconocidas para la expedición de constancias a fin de validar tales actividades. Ello permitió sistematizar y homogeneizar los criterios y conceptos para la emisión de documentos probatorios de las acciones referidas.

Tras su aprobación por la SEP y la SHCP del año 2000, el Reglamento del PEDPD de la UABCS fue modificado el 13 de febrero de 2009. Ello estuvo enmarcado en el cambio de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur de 2007, en la experiencia derivada del desarrollo del Programa, y en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior de la SHCP de 2002. La perspectiva fue disponer de un ordenamiento que armonizara los objetivos comprometidos en el entonces Programa Integral de Fortalecimiento Institucional con las prácticas académicas de la Universidad, al que se alineaba la planeación universitaria para acceder a recursos federales financieros extraordinarios.

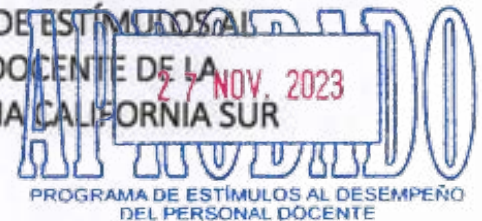
Cumpliendo con las directrices emitidas por la SEP y los propios Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior de la SHCP, esta actualización del PEDPD integra las siguientes consideraciones relevantes:

1. Recupera la experiencia de operación del Programa, como respecto a los criterios, elementos y puntaje de evaluación para asignación de niveles; de manera que se mantiene el mismo Formato de Evaluación, aunque incluye lo relacionado con el nivel educativo de tecnicatura superior universitaria (TSU), antes inexistente. Esto deriva de la congruencia sostenida por la Universidad a lo largo de las últimas décadas, y que se refleja en su marco estratégico institucional, respecto a la naturaleza de sus funciones y su responsabilidad social.
2. Ajusta el Reglamento en función del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, que sustituyó al salario mínimo como índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, Ciudad de México, así como disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, y que no están contemplados en el documento de 2009;
3. Refleja los cambios en el organigrama institucional derivado de la reforma de la Ley Orgánica de la UABCS en 2014 y los procesos de sistematización institucional de la información. En este sentido, paralelamente al Reglamento, se actualiza el Anexo del mismo, el Formato de Evaluación del PEDPD, en lo que respecta a



S.E.P. SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL
DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR



- dependencias que emiten evidencias institucionales, y en la inclusión del nivel de estudios TSU;
4. Integra lo acordado por el H. Consejo General Universitario respecto a que sea la Secretaría General quien opere el Programa;
 5. Reacomoda la redacción y el articulado para dar mayor congruencia al documento;
 6. Adecua el documento al lenguaje inclusivo para seguir las políticas institucionales en ese ámbito; y
 7. Más importantemente, amplía la base de participantes al incluir a todo el personal académico ordinario de tiempo completo con categoría de Asociado o Titular.

De ese modo, este instrumento sustituye al expedido con anterioridad para regular el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Baja California Sur y es aplicable a partir de la Convocatoria 2024-2025 (periodo de evaluación del desempeño de enero a diciembre de 2023).

Enseguida se expone el marco estratégico de la Universidad, en tanto encuadre de referencia que orienta a esta casa de estudios y que confirma la congruencia institucional –señalada previamente– para el cumplimiento de su misión y el alcance de su visión a fin de cumplir su objeto social.

Marco estratégico de la UABCS

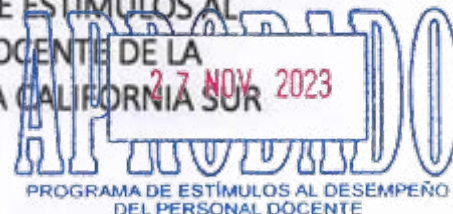
Como se ha indicado, desde 1993 el gobierno federal, a través de la SEP, ha canalizado recursos extraordinarios a las universidades públicas destinados al mejoramiento de diferentes programas institucionales en función de los programas sectoriales de educación. Para la habilitación y desarrollo de las funciones del profesorado, las instituciones de educación superior (IES) públicas han recibido financiamiento por medio del Programa de Mejoramiento al Profesorado, creado a finales de 1996 y convertido desde 2014 en el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo superior (PRODEP).

Asimismo, otros recursos se han dirigido al desarrollo de las actividades académicas y fortalecimiento institucional como mediante el Programa de Apoyo al Desarrollo Universitario, el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, el Programa de Fortalecimiento de la Excelencia Educativa, el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, y el Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior, por mencionar tanto solo algunos; para la construcción, mantenimiento y equipamiento de espacios físicos el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) sigue siendo central para muchas IES.



S.E.P. SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR



En especial, el PEDPD ha reconocido y estimulado el papel trascendental del personal docente en el proceso de enseñanza-aprendizaje de calidad, así como orientado el desarrollo de la práctica académica que integra Docencia, Generación y Aplicación del Conocimiento, Difusión, Extensión, Vinculación y Gestión Académica. Con ello, el PEDPD favorece el fortalecimiento de la Universidad en tres niveles: el institucional, el de sus Dependencias de Educación Superior (DES) que en el caso de la UABCS se integran por Departamentos Académicos, y el correspondiente a cada uno de los Programas Educativos (PE) que se imparten al enfocarse en su excelencia.

Una característica de los diferentes programas que inciden en el desarrollo de la Universidad debe ser la integralidad, mediante la cual se busca que los tres niveles mencionados compartan un mismo sentido de Misión y Visión; y que armonicen sus estrategias de desarrollo académico e institucional, el mejor uso de sus recursos y la orienten sus esfuerzos en una misma dirección.

De esta manera en el diseño de los procedimientos y mecanismos de calificación del PEDPD se procura, por un lado, alcanzar indicadores de excelencia establecidos por la SEP para las IES; y, por otro, la participación de órganos colegiados de evaluación del quehacer académico. El PEDPD también reconoce la importancia de los cuerpos académicos, ya que sus integrantes, profesorado de tiempo completo, tienen a su cargo impulsar el trabajo académico para alcanzar la visión de la Universidad. Las características de este trabajo y la necesaria vinculación entre la generación y aplicación del conocimiento con el entorno requieren que el profesorado desarrolle sus actividades en forma colegiada.

En este contexto, la aplicación del PEDPD se orienta al cumplimiento de la Misión y al logro de la Visión institucionales, a saber:

Misión 2023

Somos una institución pública de educación superior, socialmente responsable, que ofrece programas educativos pertinentes y de calidad; genera y divulga conocimiento científico, tecnológico y humanístico de vanguardia; contribuye a la preservación y difusión de la cultura para formar profesionistas con un alto sentido ético, competentes, solidarios con su comunidad, que cuidan el medio ambiente e impulsan el desarrollo sustentable de la entidad y del país.

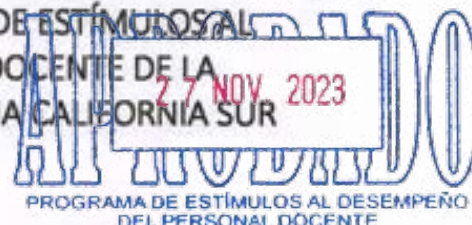
Visión al 2027

Nuestros programas de docencia, investigación, difusión cultural, extensión y vinculación son reconocidos por su alta calidad y su profundo sentido de responsabilidad social. El desarrollo institucional se sustenta en una praxis ética sólida apoyada por una normatividad coherente y actual; en un modelo educativo



S.E.P. SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

REGlamento del Programa de Estímulos al
Desempeño del Personal Docente de la
Universidad Autónoma de Baja California Sur



y de investigación de vanguardia; en procedimientos de gestión certificados que responden plenamente a las expectativas del estudiantado y de la sociedad sudcaliforniana, así como en un sistema integral de información administrativa para la toma de decisiones y la rendición de cuentas con absoluta transparencia. La institución se encuentra articulada y vinculada con todos los sectores de la sociedad que reconocen la calidad ética y profesional de sus egresados porque son parte fundamental en el desarrollo sustentable del estado y del país.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento tiene por objeto regular la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, de acuerdo con la normatividad y los criterios institucionales vigentes en la Universidad Autónoma de Baja California Sur, considerando los lineamientos que para este efecto han emitido la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 2

Los estímulos del Programa al Desempeño Docente se otorgarán al personal académico ordinario de carrera, también referido como profesorado-investigador, de tiempo completo, con categoría de Asociado o Titular, de la Universidad Autónoma de Baja California Sur que resulte seleccionado en la evaluación en apego a la normatividad establecida en este Reglamento, y en la Convocatoria del PEDPD que se publicará en el mes de enero de cada año.

ARTÍCULO 3

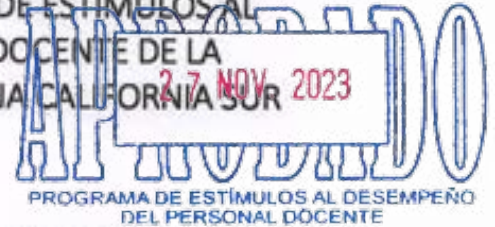
El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente se establece como un reconocimiento anual de méritos, orientado a mejorar la calidad de la práctica docente y al cumplimiento de la Misión y Visión de la Universidad Autónoma de Baja California Sur. Los objetivos del Programa son:

- a) Estimular el desempeño sobresaliente del personal académico ordinario de carrera de tiempo completo con categoría de Asociado o Titular de la UABCS a través del mejoramiento de la calidad de la docencia, la generación y aplicación del conocimiento, la difusión, la extensión, la vinculación y la gestión académica para formar integral, profesional, con valores humanísticos y como socialmente responsables a personas que contribuyan a la sostenibilidad en Baja California Sur.
- b) Reafirmar la trascendencia del papel del personal académico ordinario de carrera de tiempo completo con categoría de Asociado o Titular que, con su preparación,



S.E.P. SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR



dedicación, habilitación y responsabilidad en sus tareas de docencia, generación y aplicación del conocimiento, extensión, difusión de la cultura, vinculación y gestión académica colabora para que la Universidad ofrezca programas educativos pertinentes y servicios de gestión basados en la mejora continua y con responsabilidad social.

- c) Reconocer al personal académico ordinario de carrera de tiempo completo con categoría de Asociado o Titular que se dedica en forma exclusiva y profesional a trabajar para la UABCS, contribuyendo a mejorar la calidad en la formación integral de las y los profesionistas con énfasis en la superación intelectual y el fomento de valores humanísticos en el alumnado.
- d) Alentar la generación y aplicación del conocimiento que fortalezca los programas educativos y que el personal académico mejor preparado y con mayor grado académico coadyuve con mayor énfasis a la formación de las y los nuevos profesionales que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de la región.
- e) Extender y arraigar en el seno de la UABCS una cultura de evaluación, como una práctica permanente e indispensable para la superación y mejoramiento continuo del trabajo académico.
- f) Fortalecer en el profesorado el ejercicio de la docencia centrada en el aprendizaje del alumnado, donde cada persona es responsable de construir su propio conocimiento, principalmente con base en proyectos y experiencias de incidencia social.

ARTÍCULO 4

Los recursos asignados al Programa de Estímulo al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma de Baja California Sur son beneficios económicos independientes de las remuneraciones y prestaciones y estarán sujetas a gravamen fiscal. Por tanto, no forman parte del salario, no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y no implican ni afectan en ningún sentido, ninguna otra prestación, por lo que no están sujetos bajo ninguna circunstancia a ningún tipo de negociación con organismos sindicales o estudiantiles, así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

ARTÍCULO 5

El Estímulo al Desempeño del Personal Docente se obtendrá mediante concurso y su monto dependerá de los recursos que se gestionen y obtengan de la Secretaría de Educación Pública para este Programa. Para participar en este concurso se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo III de este Reglamento y obtener



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL
DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR



por lo menos 301 puntos totales en la evaluación, de los cuales al menos 210 puntos deberán ser por el concepto de calidad.

ARTÍCULO 6

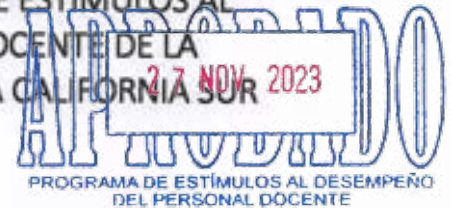
Criterios para evaluar el desempeño docente:

- A. **La Permanencia** en las actividades de Docencia (10% de la evaluación):
 - a. Reconoce la antigüedad de la o el profesor al servicio de la institución.
- B. **La Dedicación** en el Desempeño Docente (20% de la evaluación):
 - a. Reconoce de manera particular la enseñanza frente a grupo, con un mínimo de 18 horas semana mes, en cursos curriculares, acumuladas durante el periodo que se evalúa.
- C. **La Calidad** en el Desempeño de la Docencia (70% de la evaluación);
 - a. Estimula la interacción entre la o el docente y sus estudiantes, otorgando valor a la atención eficiente y oportuna al estudiantado a través de la actividad tutorial, con lo cual se favorece la permanencia y la eficiencia terminal.
 - b. Da relevancia a la asesoría personalizada a estudiantes para el desarrollo de proyectos, servicio social, competencias académicas y prácticas profesionales.
 - c. Promueve y reconoce la acreditación de diplomados, cursos, talleres, seminarios de pedagogía y didáctica, recibidos dentro del programa de capacitación y actualización permanente organizados o validados por la Dirección de Docencia e Investigación Educativa (DDIE); así como la acreditación de cursos de actualización disciplinaria en el ámbito del desempeño docente que fortalezcan los programas educativos.
 - d. Reconoce la participación de la o el docente en actividades de diseño y actualización curricular.
 - e. Premia la dirección de tesis, de memorias y de otras opciones de titulación, con lo cual se incrementan los índices de titulación.
 - f. Valora el diseño y elaboración de metodologías y materiales didácticos como apoyo al desarrollo de la docencia centrada en el aprendizaje del estudiante, utilizando las técnicas y los medios más avanzados, mediante la elaboración de libros de texto, guías didácticas, manuales de laboratorio, videos, manuales de operación de unidades demostrativas, manuales de operación de las unidades productivas y manuales de operación de los laboratorios de investigación.
 - g. Considera la evaluación de la actividad docente desde la perspectiva del estudiantado.
 - h. Destaca el diseño y ejecución de proyectos de investigación y de extensión aprobados por los Consejos Académicos de Área de Conocimiento y aquellos sancionados por instancias de financiamiento externas, los cuales deberán



S.E.P. SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR



- estar registrados en la Dirección de Investigación Interdisciplinaria y Posgrado, de acuerdo a los protocolos establecidos en la institución.
- i. Acredita una amplia gama de publicaciones, ya sea que representen aportaciones originales al conocimiento o tengan un carácter de divulgación, así como la organización de eventos académicos de distintas modalidades, a los que se les denomina genéricamente Congresos, independientemente del nombre con el cual se les identifique.
 - j. Motiva la integración del profesorado-investigador con perfil profesional e intereses académicos afine, para la consolidación de los Cuerpos Académicos, así como la conjugación de esfuerzos para lograr una definición colegiada de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento institucionales.
 - k. Toma en cuenta la evaluación realizada por los Consejos Académicos de Área de Conocimiento y las jefaturas de Departamento Académico sobre las labores académicas del profesorado-investigador.

CAPÍTULO II DEL MONTO Y VIGENCIA DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 7

Los Estímulos al Desempeño del Personal Docente son un beneficio económico que promueve las actividades académicas que inciden en el logro de la calidad educativa y en la mejora continua de los programas educativos. En ese marco, la dedicación y permanencia del profesorado-investigador ordinario de carrera de tiempo completo de la UABCS tienen un papel trascendental en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 8

El nivel de estímulos que se asigne al desempeño docente de la o el profesor-investigador dependerá, en primera instancia, del puntaje total (Calidad, Dedicación y Permanencia) que obtenga en la evaluación. En segundo lugar, el puntaje obtenido en el rubro "Calidad" determinará que el nivel pueda mantenerse si este es igual o mayor al total. Sin embargo, si el puntaje en "Calidad" es menor al rango de puntaje total, el nivel de estímulos que se asigne corresponderá al obtenido en Calidad.

ARTÍCULO 9

El monto de los estímulos se ajustará de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la actualización anual correspondiente.



ARTÍCULO 10

Los montos de los estímulos al desempeño docente serán diferenciados y clasificados por nivel, de acuerdo a la calidad de los desempeños. En ningún caso, el estímulo podrá ser inferior a una UMA o superior a nueve UMA. El estímulo se otorgará conforme a la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN TOTAL MÍNIMA	PUNTUACIÓN MÍNIMA DE CALIDAD	NIVEL	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)
301-377	210-264	I	1
378-455	265-319	II	2
456-533	320-374	III	3
534-611	375-429	IV	4
612-689	430-484	V	5
690-767	485-539	VI	6
768-845	540-594	VII	7
846-923	595-649	VIII	8
924-1000	650-700	IX	9

Las dos primeras columnas de la tabla indican las respectivas puntuaciones mínimas para acceder a cada nivel del estímulo, de acuerdo con el *Formato de Evaluación del PEDPD* que se incluye en este Reglamento como Anexo.

ARTÍCULO 11

Los estímulos se otorgarán en forma descendente a partir de la calificación más alta de acuerdo a la evaluación, hasta agotar los recursos asignados al Programa. En caso de que los recursos asignados al Programa no sean suficientes para cubrir el número de personal académico elegible y los niveles alcanzados, se aplicará un factor de ajuste a todos los niveles, excepto al nivel I, y en ningún caso se rebasará de 9 UMA asignadas.

Cuando exista un remanente, éste se pagará de forma descendente y proporcional al nivel obtenido por el personal académico beneficiario y no deberá exceder de 14 UMA mensuales.

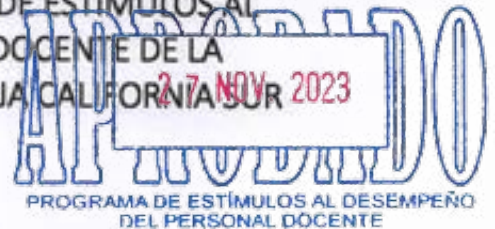
ARTÍCULO 12

El pago de los estímulos para el personal académico que resulte seleccionado en los procesos de evaluación será mensual, mediante cheque bancario o transferencia electrónica, y en nómina especial que reúna los requisitos de control y revisión que determine la coordinadora sectorial.



S.E.P. SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL
DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR**



ARTÍCULO 13

La vigencia de los Estímulos al Desempeño del Personal Docente será de un año fiscal a partir del primero de abril de cada año. En el mes de junio de cada año, a efecto de obtener recursos adicionales, la UABCS presentará su proyección respectiva para el ingreso al Programa del nuevo personal académico ordinario de carrera de tiempo completo, para el año fiscal correspondiente.

**CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS DE INGRESO AL PROGRAMA**

ARTÍCULO 14

Ser parte del profesorado-investigador ordinario de carrera de tiempo completo de la Universidad Autónoma de Baja California Sur con categoría de Asociado o Titular.

ARTÍCULO 15

Tener grado mínimo de maestría o su equivalente según el Programa del Desarrollo Profesional Docente del tipo superior (PRODEP).

ARTÍCULO 16

Tener antigüedad mínima de un año en la UABCS como parte del profesorado-investigador de tiempo completo al cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO 17

Haber impartido un mínimo de 18 horas semana-mes de docencia frente a grupo en cursos curriculares, acumuladas durante el año que se evalúa.

ARTÍCULO 18

Entregar los Programas de Trabajo y los Informes de Actividades desarrolladas durante los semestres correspondientes al período que se evalúa, para su revisión y aprobación por el Consejo Académico de Área de Conocimiento relativo al Departamento Académico de su adscripción. El informe de cada semestre deberá corresponder al programa previamente aprobado por el Consejo Académico del Área de Conocimiento, salvo justificación académica de la persona titular de la jefatura del Departamento Académico de adscripción.

ARTÍCULO 19

Haber cursado y acreditado al menos un curso de capacitación y/o actualización pedagógica o de habilitación para las tutorías, con una duración de al menos 20 horas, avalado por la Dirección de Docencia e Investigación Educativa, durante el periodo que se evalúa.



S.E.P. SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL
DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

APROBADO
27 NOV. 2023

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO
DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 20

Cumplir con la jornada de 40 horas de trabajo para la que fue contratada por la UABCS. Para tal efecto, se anexará constancia expedida por la persona titular de jefatura de Departamento Académico.

ARTÍCULO 21

Haber dedicado su tiempo laboral de manera exclusiva a la UABCS en algunas de las actividades de docencia, generación y aplicación del conocimiento, extensión, difusión de la cultura, vinculación, tutorías y gestión académica. El personal académico solicitante entregará una declaración personal, escrita y firmada bajo protesta de decir verdad de haber cumplido con este requisito. Para los efectos de este Programa, se entiende por exclusividad no haber destinado parte de su tiempo a la prestación de servicios personales remunerados en instituciones o empresas, propias o ajenas, fuera de la Universidad durante el año que se evalúa.

ARTÍCULO 22

Podrá incorporarse al Programa el personal académico que disfrute de su año o semestre sabático, una vez que el Consejo Académico de Área de Conocimiento del Departamento Académico de su adscripción haya emitido opinión positiva del plan de trabajo y del informe final de actividades presentado por la o el docente al reintegrarse a la UABCS, y que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa.

ARTÍCULO 23

Podrá participar en el Programa el personal académico que sea titular de Departamento Académico cuyo origen sea la docencia, con vinculación a la planeación y desarrollo de proyectos educativos y que, además, imparta un mínimo de 4 horas-semana-mes de docencia frente a grupo en cursos curriculares durante el periodo a evaluar, y que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa.

ARTÍCULO 24

Podrá participar en el Programa el personal académico que disfrute de programas de superación profesional o académica aprobados por la Universidad que no contravengan las disposiciones relacionadas con el PEDPD establecidas por la SEP o la SHCP, siempre y cuando no gocen de beca PRODEP, del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías o cualquier otro tipo de beca, y que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa.

ARTÍCULO 25

Cuando el personal académico ordinario de carrera de tiempo completo sea beneficiado con el Programa y obtenga una licencia para estudios de posgrado (excepto apoyos PRODEP) o año sabático podrá ser considerado en la asignación de estímulos al



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR



desempeño docente y conservará el estímulo obtenido en la evaluación respectiva hasta el final del periodo para el que fue evaluado. Cuando por motivo del año sabático labore un semestre en el año que se evalúa, el puntaje correspondiente a la carga de trabajo docente frente a grupo se multiplicará por un factor de dos.

ARTÍCULO 26

Las personas titulares de la Rectoría, de la Secretaría General, de la Secretaría de Administración y Finanzas, y de las direcciones de gestión no podrán participar en el Programa mientras se encuentren en el ejercicio de sus funciones. Cuando el funcionariado anterior deje de desempeñar su función podrá incorporarse al Programa en la evaluación siguiente directamente al nivel de la Moda Estadística que haya resultado en la evaluación, sin exceder el nivel establecido en los Lineamientos Generales de la SHCP. Lo anterior, siempre y cuando cumpla con los siguientes criterios:

- a. Que antes de ocupar puestos directivos hayan realizado actividades docentes frente a grupo en cursos curriculares en alguno de los programas educativos de la UABCS y que hayan participado en este Programa.
- b. Deberán tener nombramiento de personal académico ordinario de carrera de tiempo completo con categoría de Asociado o Titular.
- c. Los estímulos se asignarán solamente a quienes tengan un mínimo de 20 años de servicio y tres en el puesto directivo.
- d. El estímulo solo se otorgará por un año fiscal, el inmediato a la conclusión del cargo. Posteriormente, la persona ex-directiva deberá someterse a evaluación en las condiciones que se señalen en el Reglamento del PEDPD.

CAPÍTULO IV DE LA COMISION DICTAMINADORA

ARTÍCULO 27

La Comisión Dictaminadora será el órgano encargado de revisar que la persona solicitante cumpla con la totalidad de los requisitos para participar en el Programa según se estipula en el Capítulo III, así como de evaluar de las solicitudes y resolver impugnaciones que se presenten de acuerdo al formato de evaluación del PEDPD a que se refiere este Reglamento.

ARTÍCULO 28

La Comisión Dictaminadora estará conformada por 14 integrantes:

- a. La o el titular de la Secretaría General, quien ocupará la presidencia (1),
- b. Las o los titulares de los Departamentos Académicos (9),
- c. Una o un representante del personal académico por cada Área de Conocimiento (3), y
- d. Una o un representante del personal académico por la Universidad.



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL
DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR**



ARTÍCULO 29

Las personas representantes del personal académico que integran la Comisión Dictaminadora serán electas en cada una de las Áreas de Conocimiento por el profesorado-investigador de tiempo completo adscrito al Área de Conocimiento correspondiente; mientras que la persona representante del personal académico por la Universidad será electa por el profesorado-investigador de tiempo completo de la Universidad.

En ambos casos, las y los representantes durarán en su comisión dos años, pudiendo reelegirse por dos años consecutivos adicionales; y podrán participar posteriormente, siempre que transcurran al menos dos años desde su última pertenencia a la Comisión. Las elecciones serán convocadas por la Secretaría General. Para votar en la elección de las personas representantes del personal académico se requerirá formar parte del personal académico ordinario de carrera de tiempo completo con categoría de Asociado o Titular.

ARTÍCULO 30

La persona candidata a representar al personal académico deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Formar parte del personal académico ordinario de carrera de tiempo completo de la Universidad con categoría de Asociado como mínimo.
- b. Tener cuando menos tres años de antigüedad en la Universidad bajo este tipo de contratación.
- c. Tener grado mínimo de Maestría.
- d. Cumplir con los requisitos para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.
- e. Haber sido beneficiario en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

ARTÍCULO 31

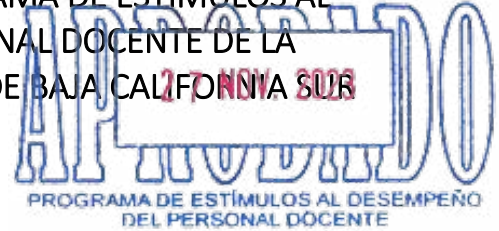
La Comisión Dictaminadora tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Revisar que las solicitudes cumplan con los requisitos de ingreso establecidos en el Reglamento y convocatoria respectivos.
- b. Evaluar las solicitudes aceptadas apoyándose en el Formato de Evaluación (Anexo 1 de este Reglamento) y en los documentos probatorios.
- c. Comunicar, a través de la Secretaría General, por escrito, los resultados de la evaluación indicando el nivel alcanzado, así como el puntaje obtenido en cada uno de los rubros evaluados.
- d. Resolver en definitiva sobre impugnaciones al resultado de la dictaminación de solicitudes al PEDPD.



S.E.P. SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR



ARTÍCULO 32

Si alguna de las personas integrantes de esta Comisión mantiene cualquier grado de parentesco o consanguinidad con cualquiera del personal académico a evaluar, o sea ella misma a quien se va evaluar, entonces no deberá estar presente en el proceso de evaluación respectivo.

CAPÍTULO V DE LOS CRITERIOS BÁSICOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 33.

La evaluación se realizará tomando en cuenta los siguientes criterios y factores en orden de importancia:

- a. La calidad y productividad en el desempeño de la docencia (700 puntos:70%).
- b. La dedicación a la docencia (200 puntos: 20%).
- c. La permanencia en las actividades de docencia (100 puntos: 10%).

La evaluación sólo considerará las actividades realizadas en el período escolar correspondiente al año anterior (1 de enero al 31 de diciembre) que se convoca. Asimismo, únicamente se tomarán en cuenta las actividades académicas del personal académico que incidan en el logro de los indicadores de calidad de los programas educativos de la UABCS, así como la dedicación y permanencia en nuestra institución.

CAPÍTULO VI DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 34.

La Comisión Dictaminadora convocará en el mes de enero de cada año al personal académico ordinario de carrera de tiempo completo con categoría de Asociado o Titular, de todos los departamentos académicos, a participar en el Programa, publicándose la convocatoria correspondiente a través de la página web de la UABCS.

ARTÍCULO 35.

La convocatoria deberá contener:

- a. El propósito de los estímulos.
- b. Requisitos de ingreso.
- c. Niveles, montos de los estímulos y reconocimientos académicos que se otorgarán.
- d. Forma y periodicidad del pago del estímulo.
- e. Factores y criterios de evaluación.



S.E.P. SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL
DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR**



- f. Fecha y lugar de entrega de solicitudes y documentación de soporte.
- g. Cronograma de actividades del proceso
- h. Que el estímulo está sujeto de gravamen.
- i. La mención de suspensión del Programa cuando el gobierno federal lo dé por terminado.

ARTÍCULO 36.

El personal académico aspirante deberá presentar ante la Secretaría General su solicitud de registro en los plazos y términos que determine la convocatoria, anexando los documentos probatorios necesarios para acreditar su puntaje de conformidad con este Reglamento y el Formato de Evaluación. Documentos expedidos en un idioma diferente al español deberán contar con una traducción realizada por una persona perita traductora acreditada.

ARTÍCULO 37.

La solicitud deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento y la Convocatoria del Programa. Por ningún motivo se recibirán documentos en forma extemporánea.

ARTÍCULO 38.

La Comisión Dictaminadora dispondrá de un plazo no mayor de 15 días naturales, contados a partir de la fecha límite de recepción de solicitudes, para emitir la resolución correspondiente.

**CAPÍTULO VII
DE LAS INCONFORMIDADES**

ARTÍCULO 39.

La Comisión Dictaminadora deberá publicar los resultados de acuerdo con el Calendario emitido en la Convocatoria respectiva. De no presentarse inconformidad en el plazo señalado, se dará por aceptado el dictamen de la Comisión Dictaminadora.

ARTÍCULO 40.

Cualquier inconformidad del personal académico evaluado deberá ser presentada ante la Secretaría General, en los cinco días hábiles después de publicados los resultados y acompañada de las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO 41.

Las inconformidades sobre el resultado de la evaluación serán atendidas por la propia Comisión Dictaminadora y dará respuesta en un plazo no mayor de diez días hábiles,



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL
DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR



después de cerrado el período de recepción de inconformidades, para lo que proceda, y su decisión será inapelable.

CAPITULO VIII DE LA SUSPENSIÓN DEL ESTÍMULO

ARTÍCULO 42.

El disfrute de los Estímulos al Desempeño del Personal Docente podrá ser suspendido de forma temporal durante el ejercicio fiscal por las siguientes causas:

- a. Tener licencia sin goce de sueldo no mayor a seis meses durante el año fiscal en que se encuentre disfrutando del Estímulo.
- b. Ocupar puestos directivos o de confianza en la UABCS al momento de estar disfrutando del Estímulo.
- c. Cubrir comisiones oficiales.

Al personal académico que esté en el caso de los incisos a, b o c, y que se reincorpore a sus actividades durante el ejercicio fiscal correspondiente, se le asignará nuevamente el nivel obtenido al inicio del mismo.

- d. Por no cumplir durante el semestre con su jornada y horario de trabajo, a que se refiere el Artículo 20 de este Reglamento, salvo por causa justificada.
- e. Que su informe de año o semestre sabático no haya sido aprobado.

ARTÍCULO 43.

Los estímulos de este Programa podrán suspenderse en forma definitiva por las siguientes causas:

- a. Incumplimiento de las condiciones de trabajo que establece el Estatuto del Personal Académico y la normatividad de la UABCS.
- b. Comprobarse falsedad de alguno de los documentos, datos o declaraciones que sirvieron de fundamento para el otorgamiento del Estímulo; en cuyo caso, el personal académico beneficiado deberá reintegrar el monto que hasta ese momento hubiera recibido, perdiendo además en forma definitiva su derecho a participar en el Programa.
- c. Terminación del Programa por el gobierno federal.
- d. Separación definitiva de la UABCS derivada de renuncia, jubilación o declarada por una autoridad competente.
- e. Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente.
- f. No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al Programa.



SE.P. 565
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL
DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR



- g. No cumplir con un mínimo de asistencia de 90 por ciento a su jornada y horario de trabajo.

CAPÍTULO IX DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 44.

En función de lo establecido por la SHCP, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, el gobierno federal proporcionará a la UABCS recursos presupuestales para cubrir los importes de los Estímulos al Desempeño Docente para el profesorado-investigador ordinario de carrera de tiempo completo con categoría de Asociado y Titular, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Para la asignación de recursos se tomará como base hasta el 30 por ciento de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías académicas mencionadas en este artículo. El presupuesto se determinará con base en las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, y sobre la base de las plazas de carrera de tiempo completo que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestal.

ARTÍCULO 45.

Los recursos presupuestales que otorgue el gobierno federal para cubrir los importes de los estímulos formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y solo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al profesorado-investigador ordinario de carrera de tiempo completo con categoría de Asociado o Titular.

ARTÍCULO 46.

El gobierno federal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizará –previa justificación ante la Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público– la utilización de recursos que se deriven de reducciones al capítulo 1000 "Servicios Personales" como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes, así como de los conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura del personal académico beneficiado.



S.E.P. SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL
DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR**



ARTÍCULO 47.

La UABCS entregará la información que le solicite la Secretaría de Educación Pública para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales a efecto de cubrir los importes de los estímulos, en los tiempos que señale esa dependencia federal.

ARTÍCULO 48.

Con base en el presente Reglamento, sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento para el pago de estímulos, mismos que consistirán en lo siguiente:

- a. Recursos fiscales para las categorías de personal de carrera de tiempo completo.
- b. Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal.
- c. Aportaciones del gobierno estatal.
- d. Ingresos propios.

ARTÍCULO 49.

Para la aplicación de los recursos especificados en el artículo 48 b, c, d, la UABCS deberá reportar a la Unidad de Política y Control Presupuestal de la SHCP el total de las plazas y horas de que dispone la Universidad, así como el porcentaje del personal a beneficiar; asimismo, le informará del monto que aplicará y el origen del mismo.

ARTÍCULO 50.

Los recursos autorizados por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas sólo podrán ser destinados a cubrir los importes de los estímulos. Al estar su ejercicio oficialmente autorizado para este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

ARTÍCULO 51.

Los recursos derivados de ingresos propios, por la naturaleza de su origen, no podrán formar parte del presupuesto regularizable en fechas subsecuentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento aboga cualquier lineamiento, disposición, reglamento o acuerdo que con anterioridad se haya aprobado en la UABCS para la operación del PEDPD.

SEGUNDO.- Cualquier duda sobre la aplicación del presente Reglamento será resuelto por la Comisión Dictaminadora.

TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por la Secretaría de Educación Pública federal.



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR



ANEXO. FORMATO DE EVALUACIÓN DEL PEDPD

S.E.P. SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

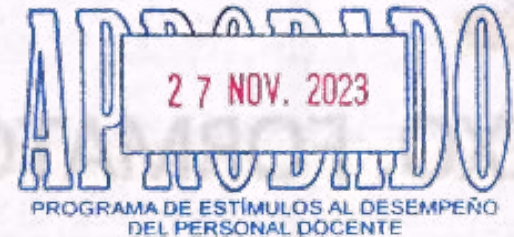
APROBADO
27 NOV. 2023

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO
DEL PERSONAL DOCENTE



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

S.E.P. SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL



Universidad Autónoma de Baja California Sur
Secretaría General
Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente
Formato de evaluación

Convocatoria:	
Periodo de evaluación:	
Nombre del personal académico:	
Área de Conocimiento:	
Departamento Académico:	

Instrucciones

- 1 La persona a ser evaluada deberá completar la información en cantidades u horas en los campos marcados en **color gris**.
- 2 La Comisión Dictaminadora deberá llenar los campos marcados en color azul cielo (puntajes totales o subtotales, según sea el caso).
- 3 No se deberán modificar fórmulas, ni agregar o quitar renglones.
- 4 Este formato deberá presentarse en forma independiente de la documentación que acrediten las actividades realizadas. **Para la evaluación no es necesario entregar las obras completas-libros, manuales, publicaciones,etc., sino entregar el documento probatorio que se indique en la Guía de definiciones.**
- 5 La Comisión Dictaminadora no tomará en cuenta documentación que no esté contemplada dentro del formato de evaluación, asimismo no se aceptará documentación presentada de forma extemporánea.

Puntaje		100			
Actividad	Años	Puntaje a evaluar	Puntaje de la Comisión Dictaminadora	Observaciones	
1. Permanencia en las actividades de la docencia		FALSO	0		
Acreditación: SG	6.25 puntos por cada año de experiencia docente cumplido. A partir de los 16 años de experiencia docente se otorgarán los 100 puntos				

Puntaje		200			
Actividad	Horas	Puntaje a evaluar	Puntaje de la Comisión Dictaminadora	Observaciones	
2. Dedicación en el desempeño docente		0	0		
a) Posgrado	Semestre	0	0	0	
b) Licenciatura y TSU	Horas	0	0	0	
Acreditación: DSE/DIIP	8.5 puntos por cada hora/semana/año en cada caso				

Vigente a partir de la Convocatoria de 2024-2025 (ejercicio 2023)



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

S.E.P. SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

APROBADO

27 NOV. 2023

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO
DEL PERSONAL DOCENTE

Universidad Autónoma de Baja California Sur
Secretaría General
Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente
Formato de evaluación

Puntaje		60					
Actividad				Puntaje a evaluar	Puntaje de la Comisión Dictaminadora	Observaciones	
3. Calidad en la docencia				0	0		
3.1 Participación en actividades de diseño curricular				0			
Incisos	Documento	Actividad	Puntaje	Cantidad	Subtotal		
a)	Plan de estudios de una carrera o posgrado nuevo o actualización	Responsable de la Comisión para la elaboración del documento	60	0	0	0	
b)		Colaboración en la Comisión para la elaboración del documento	40	0	0	0	
c)		Elaboración de contenidos mínimos	10	0	0	0	
d)		Elaboración de programas de asignatura	20	0	0	0	
e)		Actualización de programas de asignatura	10	0	0	0	
Acreditación:		H.CGU puntos a,b y e; CAAC puntos d y e					



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

S.E.P. SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

Universidad Autónoma de Baja California Sur
Secretaría General
Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente
Formato de evaluación

APROBADO

27 NOV. 2023

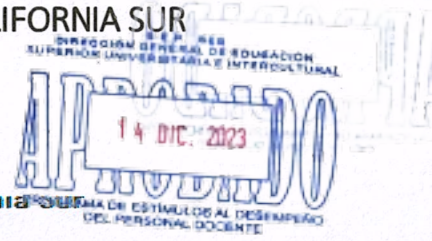
PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO
DEL PERSONAL DOCENTE

Puntaje				50			
Actividad					Puntaje a evaluar	Puntaje de la Comisión Dictaminadora	Observaciones
3.2 Calidad del desempeño docente evaluada por el alumnado		Puntaje	Cantidad	0	0		
Promedio 90-100		50	0	0	0		
Promedio 80-90		40	0	0	0		
Promedio 70-80		30	0	0	0		
Acreditación:		DDIE					

Puntaje				100			
Actividad					Puntaje a evaluar	Puntaje de la Comisión Dictaminadora	Observaciones
3.3 Publicaciones relacionadas con la docencia					0	0	
Incisos	Obra	Actividad	Puntaje	Cantidad	Subtotal		
a)	Libro de texto con editorial de reconocido prestigio	Autor(a)	100	0	0	0	
b)	1. Paquete didáctico, 2. Manual de operaciones	Autor(a)	50	0	0	0	



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR



Universidad Autónoma de Baja California Sur
Secretaría General
Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente
Formato de evaluación

c)	1. Capítulo de libro, 2. Elaboración de Manuales de laboratorio o instructivos, 3. Diseño y construcción de equipo de laboratorio, 4. Elaboración de material audiovisual, 5. Elaboración de software educativo, 6. Notas de curso, 7. Antología comentada, 8. Monografía.	Autor(a)	30					
d)	1. Traducción de libro, 2. Traducción de material de apoyo didáctico, 3. Traducciones publicadas de artículos.	Autor(a)	25					
Acreditación:		CAAC, Instancia que la otorga						



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

S.E.P. SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

Universidad Autónoma de Baja California Sur
Secretaría General
Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente
Formato de evaluación

APROBADO

27 NOV. 2023

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO
DEL PERSONAL DOCENTE

Puntaje 60						
Actividad			Puntaje a evaluar	Puntaje de la Comisión Dictaminadora	Observaciones	
3.4 Distinciones académicas recibidas		Puntaje	Cantidad	0	0	
a)	Internacional	60	0	0	0	
b)	Nacional	30	0	0	0	
c)	Regional o estatal	20	0	0	0	
d)	Preparación de grupos de alumnado para olimpiadas competencias académicas o exámenes generales.	30	0	0	0	
Acreditación:		Instancia que lo otorga				

Puntaje 75						
Actividad			Puntaje a evaluar	Puntaje de la Comisión Dictaminadora	Observaciones	
3.5 Asistencia, puntualidad y permanencia en el desempeño		Puntaje	Cantidad	0	0	
a)	Evaluado por la persona titular de DA	35	0	0	0	
b)	Evaluado por CAAC	40	0	0	0	
Acreditación:		JDA y CAAC				

Puntaje 40						
Actividad			Puntaje a evaluar	Puntaje de la Comisión Dictaminadora	Observaciones	
3.6 Capacitación y actualización		Factor	Horas	0	0	



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

S.E.P. SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

APROBADO
27 NOV. 2023
PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

Universidad Autónoma de Baja California Sur
Secretaría General
Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente
Formato de evaluación

0.5 por cada hora	0.5	0	0	0
Acreditación:	DDIE			

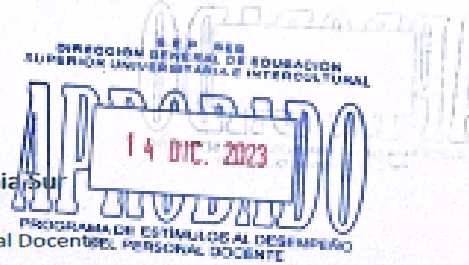
Puntaje		40			
Actividad			Puntaje a evaluar	Puntaje de la Comisión Dictaminadora	Observaciones
3.7 Cursos de actualización disciplinaria recibidos dentro de su área de	Factor	Horas	0	0	
0.5 por cada hora	0.5	0	0	0	
Acreditación:	JD,CAAC, instancia que organiza				

Puntaje		40			
Actividad			Puntaje a evaluar	Puntaje de la Comisión Dictaminadora	Observaciones
3.8 Impartición de cursos, diplomados, seminarios, talleres extracurriculares, de educación, continua o de formación	Factor	Horas	0	0	
1 por cada hora*	1	0	0	0	
Acreditación:	* JD,CAAC, DDCE, DDIE, SA,DIIP, según corresponda. Cuando sea en instituciones externas, presentar constancia de la institución y el convenio acuerdo con la UABCS.				

Puntaje		200						
Tutorías								
Actividad						Puntaje a evaluar	Puntaje de la Comisión Dictaminadora	Observaciones
3.9 Trabajos dirigidos para la titulación de estudiantes						0	0	
Incos	Actividad	Obra	Nivel	Puntaje	Cantidad	Subtotal		
a)	Revisión de	Tesis	Doctorado	20	0	0	0	



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR



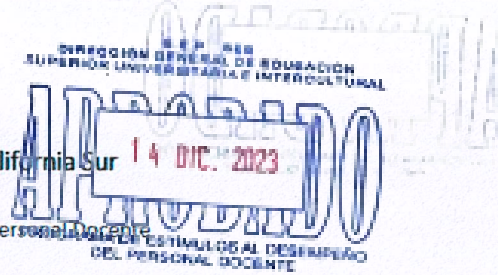
Universidad Autónoma de Baja California Sur
 Secretaría General
 Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente
 Formato de evaluación

b)	proyecto	Tesis	Maestría	15	0	0	0
		Tesis y otras	TSU, Lic y especialidad	10	0	0	0
c)					0	0	0
d)	Dirección de trabajo en realización	Tesis	Doctorado	55	0	0	0
e)		Tesis y otras	Maestría	45	0	0	0
f)			TSU, Lic y especialidad	35	0	0	0
g)	Dirección de trabajo terminado	Tesis	Doctorado	70	0	0	0
h)		Tesis y otras	Maestría	60	0	0	0
i)			TSU, Lic y especialidad	50	0	0	0
j)	Revisión de trabajo terminado	Tesis	Doctorado	30	0	0	0
k)		Tesis y otras	Maestría	20	0	0	0
l)			TSU, Lic y especialidad	15	0	0	0
m)	Sinodalía	Examen	Doctorado	30	0	0	0
n)		Examen	Maestría	20	0	0	0
o)			TSU, Lic y especialidad	15	0	0	0
p)	Distinciones honoríficas		Doctorado	15	0	0	0
q)			Maestría	10	0	0	0
Acreditación:		DSE para pregrado, DIIP para posgrado					



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

Universidad Autónoma de Baja California Sur
Secretaría General
Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente
Formato de evaluación



Puntaje		115					
Actividad				Puntaje a evaluar	Puntaje de la Comisión Dictaminadora	Observaciones	
3.10 Tutorías a estudiantes				0	0		
	Puntaje	Cantidad					
a)	Por alumno(a) por semestre, grupales	3	0	0	0		
b)	Por alumno(a) por semestre, individuales	6	0	0	0		
Acreditación:		DDIE					
Puntaje		95					
Actividad				Puntaje a evaluar	Puntaje de la Comisión Dictaminadora	Observaciones	
3.11 Asesoría a estudiantes				0	0		
Incisos	Documento	Actividad	Puntaje	Cantidad	Subtotal		
a)	Asesorías académicas	Por alumno(a), por semestre	5	0	0	0	
b)	Servicio social*	Por alumno(a), por semestre	20	0	0	0	
c)	Prácticas profesionales	Por alumno(a), por semestre	20	0	0	0	
Acreditación:		JD, *DSEs					



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

Universidad Autónoma de Baja California Sur
Secretaría General
Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente
Formato de evaluación



Puntaje		150							
Investigación									
Actividad						Puntaje a evaluar	Puntaje de la Comisión Dictaminadora	Observaciones	
3.12 Publicaciones de investigación relacionadas con el contenido de los PE que imparte el docente						0	0		
Incisos	Actividad	Obra	Nivel	Puntaje	Cantidad	Subtotal			
a)	Autor(a) o coautor(a) de libros, técnicos, científicos y humanísticos			100	0	0			
b)	Autor(a) o coautor(a) de libros de divulgación			50	0	0			
c)	Traducción de libros			40	0	0			
d)	Autor(a) o coautor(a) de artículos	Con arbitraje	Internacional	60	0	0			
e)		indexados	Nacional	30	0	0			
f)	Sin arbitraje	no indexados	Internacional	15	0	0			
g)			Nacional	10	0	0			
h)	Capítulo de libro especializado	Autor(a) o coautor (a) de capítulo de libro internacional		25	0	0			
i)		Editor(a) o coeditor(a) de libro		25	0	0			
j)	Sitio web	Diseño de sitio web		20	0	0			
Acreditación:		Instancia que la otorga							

Puntaje		130						
Actividad						Puntaje a evaluar	Puntaje de la Comisión Dictaminadora	Observaciones
3.13 Proyectos académicos de investigación						0	0	
Incisos	Documento	Puntaje	Cantidad	Subtotal				

Vigente a partir de la Convocatoria de 2024-2025 (ejercicio 2023)



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

S.E.P. SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

APROBADO

27 NOV. 2023

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO
DEL PERSONAL DOCENTE

Universidad Autónoma de Baja California Sur
Secretaría General
Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente
Formato de evaluación

a)	Inicio de proyecto de investigación con financiamiento externo	50						
			0	0	0			
b)	Inicio de proyecto de investigación interno, aprobado por CAAC	25						
			0	0	0			
c)	Reporte cumplido del periodo anual del proyecto de investigación con financiamiento externo	100						
			0	0	0			
d)	Reporte cumplido del periodo anual del proyecto de investigación interno, aprobado por CAAC	50						
			0	0	0			
Acreditación: CAAC, DIIP								

Puntaje		40				
Actividad		Puntaje a evaluar	Puntaje de la Comisión Dictaminadora	Observaciones		
3.14 Participación como ponente en congresos o eventos académicos del Área de Conocimiento o afines del docente						
Congresos o eventos académicos		0	0			
a)	Internacional	25	0	0		
b)	Nacional	20	0	0		

Vigente a partir de la Convocatoria de 2024-2025 (ejercicio 2023)



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

S.E.P. SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

APROBADO

27 NOV. 2023

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO
DEL PERSONAL DOCENTE

Universidad Autónoma de Baja California Sur
Secretaría General
Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente
Formato de evaluación

c)	Local	30	0	0	0	0
Acreditación: Instancia que otorga						

Puntaje		60				
Actividad			Puntaje a evaluar	Puntaje de la Comisión Dictaminadora		Observaciones
3.15 Registro de patentes y productos			0	0		
a)	Registro de patentes	60	0	0	0	
b)	Desarrollo de prototipos	30	0	0	0	
Acreditación: IMPI						

Puntaje		30				
Investigación						
Actividad			Puntaje a evaluar	Puntaje de la Comisión Dictaminadora		Observaciones
3.16 Actividades de arbitraje, revisión, corrección y edición			0	0		
Incisos	Actividad	Nivel	Puntaje	Cantidad	Subtotal	
a)	Arbitraje a proyectos de investigación	Internacional	30	0	0	
b)		Nacional	25	0	0	
c)	Arbitraje de publicaciones	Internacional	20	0	0	
d)		Nacional	10	0	0	
e)	Revisor(a) de libros, corrector(a)	Internacional	30	0	0	
f)		Nacional	25	0	0	
g)	Consejo editorial de revista, edición de revista		10	0	0	
Acreditación: Institución que lo solicita. En el caso de la UABCS, DIIP, SG, CA, JD.						



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

S.E.P. SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

APROBADO

27 NOV. 2023

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO
DEL PERSONAL DOCENTE

Universidad Autónoma de Baja California Sur
Secretaría General
Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente
Formato de evaluación

Puntaje		Cuerpos colegiados				
		50				
Actividad		Puntaje	Cantidad	Puntaje a evaluar	Puntaje de la Comisión Dictaminadora	Observaciones
3.17 Proyectos académicos de extensión y difusión				0	0	
a)	Inicio de proyectos de extensión y difusión con financiamiento externo	15	0	0	0	
b)	Inicio de proyectos de extensión y difusión internos, aprobados por CAAC	10	0	0	0	
c)	Reporte cumplido del periodo anual de proyecto de extensión y difusión con financiamiento externo	35	0	0	0	
d)	Reporte cumplido del periodo anual de proyecto de extensión y difusión internos, aprobados por CAAC	20	0	0	0	
Acreditación:		CAAC, DDCE				



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

S.E.P. SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

Universidad Autónoma de Baja California Sur
Secretaría General
Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente
Formato de evaluación

APROBADO
27 NOV. 2023
PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

Puntaje					40			
Actividad					Puntaje a evaluar	Puntaje de la Comisión Dictaminadora	Observaciones	
3.18 Organización de congresos o eventos institucionales del área de conocimiento de la o el Docente					0	0		
Incisos	Actividad	Nivel	Puntaje	Cantidad	Subtotal			
a)	Comité organizador	Internacional**	40	0	0	0		
b)		Nacional	20	0	0	0		
c)		Regional	30	0	0	0		
d)	Comisiones de apoyo	Internacional	30	0	0	0		
e)		Nacional	5	0	0	0		
f)		Regional	3	0	0	0		
g)	Ciclo de conferencias, simposio, coloquio, etc.	Comité organizador	Internacional	20	0	0	0	
h)			Nacional	35	0	0	0	
i)			Regional/ Institucional	30	0	0	0	
j)	Comisiones de apoyo	Internacional	8	0	0	0		
k)		Nacional	4	0	0	0		
l)		Regional/ Institucional	2	0	0	0		
**Coparticipación técnica y/o académica y/o financiera de institución extranjera								
Acreditación: CA								

Puntaje					40			
Actividad					Puntaje a evaluar	Puntaje de la Comisión Dictaminadora	Observaciones	
3.19 Participación en cuerpos colegiados					0	0		
Incisos	Actividad	Nivel	Puntaje	Cantidad	Subtotal			

Vigente a partir de la Convocatoria de 2024-2025 (ejercicio 2023)



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

S.E.P. SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

Universidad Autónoma de Baja California Sur
Secretaría General
Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente
Formato de evaluación

APROBADO
27 NOV. 2023
PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

a)	Representante del profesorado ante H. CGU	Titular o suplente	20	0	0	0
b)	Representante del profesorado ante H. CGU	Participación como miembro de comisión especial	15	0	0	0
c)	Representante del profesorado ante H. CGU	Participación como miembro en comisión permanente	10	0	0	0
d)	Representante del profesorado ante CAAC	Titular o suplente	10	0	0	0
e)		Participación como integrante de comisión	5	0	0	0
f)	Comisiones	Departamentales	15	0	0	0
g)		Dictaminadora del PEDPD	15	0	0	0



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

S.E.P. SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

Universidad Autónoma de Baja California Sur
Secretaría General
Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente
Formato de evaluación

APROBADO

27 NOV. 2023

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO
DEL PERSONAL DOCENTE

h)	Comisiones	Participación como integrante del Comité Académico de Posgrado	5						
i)	Responsable	De posgrado	25	0	0	0			
j)		De carrera	20	0	0	0			
k)		De unidad de producción	20	0	0	0			
l)	Responsable	De laboratorio de docencia e investigación	15	0	0	0			
m)	Sinodales de examen de oposición	Profesorado	15	0	0	0			
n)		Ayudantes académicos	5	0	0	0			
o1)	Cuerpo académico registrado ante PRODEP	En formación	Responsable	15	0	0	0		
o2)			Integrante	10	0	0	0		
p1)		En consolidación	Responsable	25	0	0	0		
p2)			Integrante	15	0	0	0		
q1)		Consolidado	Responsable	35	0	0	0		
q2)			Integrante	25	0	0	0		
**Coparticipación técnica y/o académica y/o financiera de institución extranjera									
Acreditación:		Institución que lo solicite, SG, CA, JD, DGAA							



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

S.E.P. SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

Universidad Autónoma de Baja California Sur
Secretaría General
Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente
Formato de evaluación

APROBADO

27 NOV. 2023

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO
DEL PERSONAL DOCENTE

Resumen		
A ser llenado por la Comisión del PEDPD		
Actividad	Puntaje máximo	Puntaje otorgado Comisión PEDPD
1. Permanencia en las actividades de la docencia	100	0
1.1 Años de experiencia docente en la institución	100	0
2. Dedicación en el desempeño docente	200	0
2.1 Carga de trabajo docente frente a grupo	200	0
3. Calidad en la docencia	700	0
3.1 Participación en actividades de diseño curricular	60	0
3.2 Calidad del desempeño docente evaluada por los estudiantes	50	0
3.3 Publicaciones relacionadas con la docencia	100	0
3.4 Distinciones académicas recibidas por el docente	60	0
3.5 Asistencia, puntualidad y permanencia en el desempeño docente, evaluada por el JD y por CAAC	75	0
3.6 Capacitación y actualización pedagógica recibida	40	0
3.7 Cursos de actualización disciplinaria recibidos dentro de su área de conocimiento	40	0
3.8 Impartición de cursos, diplomados, seminarios, talleres extracurriculares, de educación, continua o de formación y capacitación docente	40	0
Subtotal		0
Tutorías		
3.9 Trabajos dirigidos para la titulación de estudiantes	200	0
3.10 Tutorías a estudiantes	115	0
3.11 Asesoría a estudiantes	95	0
Subtotal		0
Investigación		
3.12 Publicaciones de investigación relacionadas con el contenido de los PE que imparte el	150	0
3.13 Proyectos académicos de investigación	130	0

Vigente a partir de la Convocatoria de 2024-2025 (ejercicio 2023)



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

S.E.P. SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

Universidad Autónoma de Baja California Sur
Secretaría General
Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente
Formato de evaluación

APROBADO

27 NOV. 2023

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO
DEL PERSONAL DOCENTE

3.14 Participación como ponente en congresos o eventos académicos del área de conocimiento o afines del docente	40	0
3.15 Registro de patentes y productos de investigación tecnológica y educativa	60	0
3.16 Actividades de arbitraje, revisión, corrección y edición	30	0
Subtotal		0
Cuerpos colegiados		
3.17 Proyectos académicos de extensión y difusión	50	0
3.18 Organización de congresos o eventos institucionales del área de conocimiento del Docente	40	0
3.19 Participación en cuerpos colegiados	40	0
Subtotal		0
Total logrado en la evaluación		
		0
1. Permanencia en las actividades de la docencia	100	0
2. Dedicación en el desempeño docente	200	0
3. Calidad en la docencia	700	0
Total de puntaje obtenido en la evaluación		
		0
Nivel obtenido de acuerdo al artículo 10 del Reglamento	Mínima de Calidad	FALSO
	Mínima Total	FALSO
Nombre de la persona evaluadora		Firma
Nombre de la persona evaluadora		Firma
Nombre de la persona evaluadora		Firma